RESOLUCIÓN N° 1289/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 841 - BECAS, EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES, DESTINADOS A ACTIVIDADES VINCULADAS CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

23 de septiembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DAF/517/2026 del Director de Administración y Finanzas, Ing. Alberto José Zayas Benítez, en el cual remite la propuesta de los Requisitos y Procedimientos para los pagos a través del Objeto del Gasto 841 - Becas, en concepto de Ayuda Económica, destinados a actividades vinculadas con Proyectos de Investigación, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

La necesidad de establecer los procedimientos generales para los pagos a través del Objeto de Gastos 841 – Becas, financiados con recursos institucionales en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad a las normativas vigentes en la materia.

El Clasificador Presupuestario de la Ley N.º 7609/2025, en el cual se establece que "Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos".

El Dictamen N.º 102, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Asesoría Jurídica de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, respecto a la viabilidad legal y proforma del proyecto de Resolución.

La Ley N.° 7.609/2025 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”.

El Decreto N.° 5.311 del 20 de enero de 2026, por el cual se reglamenta la Ley N.° 7.609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.

La Resolución CGR N.º 605/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 01 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

La Resolución N° 0507-00-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, del Consejo Superior Universitario, “Por la cual se dispone la intervención inmediata de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA), por la causal establecida en el estatuto de la UNA, artículo 46°, inciso c) alteración del orden que impida el normal desarrollo de las actividades académicas, investigativas, de extensión o administrativas”.

RESOLUCIÓN N° 1289/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 841 - BECAS, EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES, DESTINADOS A ACTIVIDADES VINCULADAS CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

La Resolución N° 2107/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, "Por la cual se designa a la Prof. Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Riveros como interventora de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción".

La Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
El Reglamento de Intervención de Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 12.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales.

LA INTERVENTORA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

Art. 1°. Establecer los requisitos y procedimientos para los pagos a través del Objeto del Gasto 841 - Becas, en concepto de Ayuda Económica, destinados a actividades vinculadas con Proyectos de Investigación, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en el ANEXO de la presente Resolución.

Art. 2°. Establecer que los casos no previstos en la presente resolución serán analizados y resueltos por disposición expresa de la Máxima Autoridad de la FP-UNA, de conformidad con las normativas vigentes aplicables.

Art. 3°. Comunicar, copiar y archivar.

Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo
Secretaria de la Facultad

Prof. Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Riveros
Interventora

ANEXO RESOLUCIÓN N° 1289/2026

Requisitos y procedimientos para los pagos a través del Objeto del Gasto 841 - Becas, en concepto de Ayuda Económica, destinados a actividades vinculadas con Proyectos de Investigación, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

1. Los pagos en concepto de Ayuda Económica a través del Objeto del Gasto 841 – Becas, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, podrán efectuarse para las siguientes actividades:

   1.1. Participación en cursos, seminarios, talleres, congresos, encuentros científicos y otras actividades de formación, capacitación, actualización o difusión científica.
   1.2. Movilidad académica, científica o técnica, en el país o en el extranjero.
   1.3. Programas presenciales de intercambio y transferencia de conocimiento.
   1.4. Pasantías de investigación en el país o en el extranjero.
   1.5. Actividades de investigación, desarrollo e innovación vinculadas con los objetivos o resultados del proyecto.
   1.6. Estancias de investigación, formación, colaboración o especialización, en el país o en el extranjero.
   1.7. Otras actividades académicas, científicas, de investigación, capacitación, cooperación, difusión o transferencia de conocimiento directamente vinculadas con las actividades, objetivos o resultados del Proyecto.

2. Los gastos en concepto de ayuda económica comprenderán: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a las actividades financiadas, conforme a los objetivos y resultados previstos en el Proyecto.

3. La ayuda económica podrá ser otorgada a personas nacionales o extranjeras, residentes o no residentes en el país, incluyendo al personal docente y/o administrativo de la Universidad Nacional de Asunción, estudiantes de grado o posgrado, investigadores, profesionales, personal técnico y otras personas particulares que acrediten su participación en actividades académicas, científicas, de investigación, capacitación, movilidad, intercambio o transferencia de conocimientos, en el marco de los proyectos institucionales. La ayuda deberá encontrarse debidamente justificada y estar vinculada con el cumplimiento de las actividades, objetivos o resultados previstos en el proyecto, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas por el organismo financiador, cuando corresponda.

4. Para el procesamiento de las becas en concepto de ayuda económica, el Líder del Proyecto o, por su intermedio, la Dirección del Proyecto deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Investigación, acompañada de la documentación que permita acreditar, según corresponda:

   4.1. La actividad a realizar y su vinculación con el Proyecto.
   4.2. La identificación y/o nómina de los beneficiarios, debidamente verificada previamente por la Dirección del Proyecto o por el responsable del Proyecto, según corresponda.
   4.3. El detalle de los conceptos y la base de cálculo que sustenten el monto solicitado, según corresponda.

4.4. La documentación que acredite la participación, postulación, selección, invitación o vinculación del beneficiario con la actividad objeto de la ayuda económica, según corresponda.

4.5. Los demás documentos que resulten necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la solicitud y las condiciones establecidas por el Organismo Financiador y las normativas vigentes en la materia.

5. La Dirección de Investigación verificará y certificará la correspondencia de la solicitud con las actividades, objetivos o resultados previstos en el Proyecto.

6. La Dirección de Administración y Finanzas, solicitará a la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), el informe de disponibilidad presupuestaria y financiera del proyecto.

7. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias, elaborará el informe de disponibilidad presupuestaria y financiera del Organismo Financiador correspondiente y realizará la reserva y afectación presupuestaria con cargo al Objeto del Gasto 841 – Becas, conforme al Clasificador Presupuestario vigente.

8. La Dirección de Administración y Finanzas efectuará los trámites presupuestarios, financieros y contables que correspondan para el pago de las becas en concepto de ayuda económica a favor de los beneficiarios, conforme a la autorización correspondiente y a los requisitos documentales aplicables, asimismo, efectuará los trámites administrativos requeridos para la disponibilidad presupuestaria, en los casos que correspondan.

9. La Dirección de Administración y Finanzas, procesará los contratos, planillas de pago a los beneficiarios, de conformidad con la documentación presentada y los requisitos establecidos en la presente Resolución.

10. Los beneficiarios deberán presentar la Declaración Jurada de Rendición, conforme al Anexo I de la presente Resolución y a las condiciones establecidas en el Contrato de Beca. La documentación será presentada a la Dirección de Administración y Finanzas para su incorporación al expediente correspondiente.

11. Cuando la ayuda económica corresponda a la participación en cursos, seminarios, talleres, congresos, encuentros científicos u otras actividades similares, el beneficiario deberá presentar además el certificado, constancia de participación u otro documento equivalente como rendición de los gastos.

12. La aplicación del presente procedimiento estará sujeta a los mecanismos de control interno de la FP-UNA y a las verificaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la Auditoría Interna y los demás órganos de control competentes.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 1289/2026

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE BECAS EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA

San Lorenzo, ... de ..... de 2026

DECLARACIÓN JURADA

Por este acto manifiesto **BAJO FE DE JURAMENTO** que el monto[1] Gs. ..... (.....) otorgado por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en concepto de **BECA/AYUDA ECONÓMICA** fue destinado a cubrir gastos de inscripción, matrícula, cuotas, traslado, estadía, textos, folletos y/u otros gastos inherentes a la actividad..... efectuado[2] del ..... al ..... en[3] .....([4] .....)[5]; en el marco del Proyecto .....
...[6]; dando cumplimiento al Contrato de Beca en concepto de Ayuda Económica suscrito con la Facultad y a la normativa vigente aplicable.

Asimismo, declaro **BAJO FE DE JURAMENTO** que los recursos recibidos fueron utilizados exclusivamente para la finalidad y destino autorizados en el Contrato de Becas en concepto de Ayuda Económica.

Me obligo a conservar la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con los recursos recibidos y poner a disposición de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y/o de los organismos de control competentes en formato físico cuando me sea requerida.

Declaro, además, que la información consignada en la presente Declaración Jurada es verdadera y asumo la responsabilidad civil, administrativa y penal que correspondan en caso de incumplimiento o falsedad de lo declarado, conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento injustificado de la finalidad o de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la ayuda económica dará lugar, cuando corresponda, a la devolución total de los recursos recibidos, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Documento de acreditación de la actividad, cuando corresponda:

☐Certificado
☐ Constancia de participación
☐ Otro: _____

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS (BENEFICIARIO): .....
C.I.C. N°: .....

REFERENCIAS:
1. Monto total de la beca en guaraníes.
2. Ver casos según ítem 1.
3. Fecha de inicio y fin de la actividad.
4. Ciudad.
5. País.
6. Denominación del Proyecto/Programa/Investigación.

ANEXO II – CONTRATO

CONTRATO DE BECAS EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ de 2026, por una parte, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **LA FP-UNA**, con domicilio en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por _____, en su carácter de _____; y, por la otra parte, _____, con Documento de Identidad N.º _____, con domicilio en _____ y teléfono de contacto N.º _____, en adelante **EL BENEFICIARIO**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE BECA EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FP-UNA, en virtud de lo establecido en la Resolución N.º 1289/2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PAGOS A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 841 – BECAS, EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES, DESTINADOS A ACTIVIDADES VINCULADAS CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", otorga a EL BENEFICIARIO una ayuda económica, con cargo al Objeto del Gasto 841 – Becas, en el marco del Proyecto _____ – "_____", financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), destinada a cubrir los conceptos y gastos expresamente autorizados en la resolución correspondiente y conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO recibirá por cheque una vez que el contrato esté rubricado la suma de Gs. _____ (guaraníes _____), que será destinada única y exclusivamente para gastos del programa de referencia en la cláusula primera, a ser imputado al O.G. 841-BECAS – FF30 – OF 063, en concepto de gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes al Proyecto.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades vinculadas con el cumplimiento de los objetivos o resultados previstos en el proyecto, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas por el organismo financiador.

CUARTA: EL BENEFICIARIO deberá presentar a la Máxima Autoridad un Informe de Rendición de Cuentas (Declaración Jurada).

QUINTA: LA FP-UNA se reserva el derecho a solicitar la devolución de la beca en concepto de Ayuda Económica, por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, y/o de las condiciones vinculadas al objetivo y finalidad del Proyecto _____.
b) Falta de presentación de la Declaración Jurada de Rendición de Cuentas y Gastos.

c) Otras situaciones que contravengan las disposiciones del presente contrato, los objetivos y fines del Proyecto, y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

Las causales mencionadas precedentemente no son taxativas, por lo que LA FP-UNA, podrá ejercer derecho de reserva por cualquier causa que considere legítima o conveniente a los intereses de la Institución. El incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato hará que EL BENEFICIARIO quede obligado a devolver la totalidad del monto de la beca en concepto de Ayuda Económica percibida en la Cuenta Corriente N° _____ Banco Nacional de Fomento con la denominación _____. Dicha devolución será solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad Politécnica de la UNA, debiendo EL BENEFICIARIO acompañar la boleta de depósito original y/o comprobante de transferencia.

SEXTA: LA FP-UNA queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de enfermedad o accidentes sufridos por EL BENEFICIARIO, mientras dure la vigencia de este acuerdo, así como serán de exclusiva responsabilidad del BENFICIARIO los daños y perjuicios ocasionados por el mismo contra personas y bienes de terceros durante ese periodo. -

SEPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer los derechos y obligaciones que le confiere el Estatuto vigente de LA UNA y demás normativa vinculante; así como aquellos derivados del presente acuerdo, a cuyo cumplimiento se obliga expresamente. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en donde lo tienen señalado más arriba, y acuerdan además que ante cualquier controversia que pudiera surgir de los hechos o de la interpretación de los términos del presente contrato, emergentes de la aplicación del mismo, la misma será dirimida ante Jueces y Tribunales de la Jurisdicción Capital – Asunción.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

El Beneficiario

Máxima Autoridad de la FP-UNA